

Proyecto de Ley N° 5610/2022-CR



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 Y 5 DE LA LEY N° 29852, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA EN HIDROCARBUROS Y EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA COMPENSACIÓN SOCIAL DE TARIFA ELÉCTRICA.

El congresista de la república **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro del grupo parlamentario del Partido Perú Libre, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 Y 5 DE LA LEY N° 29852, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA EN HIDROCARBUROS Y EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA COMPENSACIÓN SOCIAL DE TARIFA ELÉCTRICA.

ARTICULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY.

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 3 y 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, con la finalidad de establecer tarifa eléctrica plana subsidiaria con la finalidad de garantizar la compensación social para todos los usuarios con clasificación socioeconómica pobre y extremo pobre en el territorio nacional.

ARTICULO 2.- TARIFA ELECTRICA SOCIAL.

Establézcase tarifa social eléctrica plana subsidiaria de S/. 0.25 para todos los usuarios con clasificación socioeconómica pobre y extremo pobre del territorio nacional, cuyo consumo del servicio eléctrico sea menor o igual a 150 kWh/mes.

ARTICULO 3.- MODIFICACION LA LEY 29852, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA EN HIDROCARBUROS Y EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO.

Modifíquese los artículos 3 y 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Fondo de Inclusión Social Energético

Créase el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía.

Se prioriza a los usuarios con clasificación socioeconómica pobre y extremo pobre del territorio nacional".

"Artículo 5.- Destino del Fondo

El FISE se destinará a los siguientes fines:

(...)

5.4 Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia.

Compensación social de tarifa eléctrica para los usuarios con clasificación socioeconómica pobre y extremo pobre del territorio nacional.

(...)"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ARTICULO UNICO. Encargar al Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Economía y Finanzas, disponer las acciones para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 15:34:31-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 11:27:46-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 16:03:33-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 14:30:20-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 15:34:46-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 16:41:58-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 16:53:19-0500



Firmado digitalmente por:
MITA, ALAN OCA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 17:44:51-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **julio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5610/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ENERGÍA Y MINAS.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.1 Introducción.

El Artículo 44 de la Constitución Política del Perú, señala que *“Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior”.

La palabra "electricidad" procede del latín *electrum*, y a su vez del griego *élektron*, o ámbar. La referencia al ámbar proviene de un descubrimiento registrado por el científico francés Charles François de Cisternay du Fay, que identificó la existencia de dos tipos de cargas eléctricas (positiva y negativa). Las cargas positivas se manifestaban al frotar el vidrio, y las negativas al frotar sustancias resinosas como el ámbar.¹

La tarifa eléctrica es el precio que tenemos que pagar por la electricidad que consumimos. El precio final de la tarifa eléctrica parte de la facturación básica, a la que se suman algebraicamente los recargos o descuentos correspondientes a los cuatro complementos tarifarios existentes. Esta cantidad se complementa con los importes del alquiler de los equipos de medida y de los impuestos.²

Roberto B. Paulo Born³, señala que “El tema de tarifas viene asumiendo, cada vez mas, una primera posesion en las discusiones que envuelven los servicios publicos, principalmente en relacion con los servicios de saneamiento, electricidad, transportes y telecomunicaciones,

¹ <https://www.foronuclear.org/descubre-la-energia-nuclear/preguntas-y-respuestas/sobre-distintas-fuentes-de-energia/que-es-la-electricidad/>

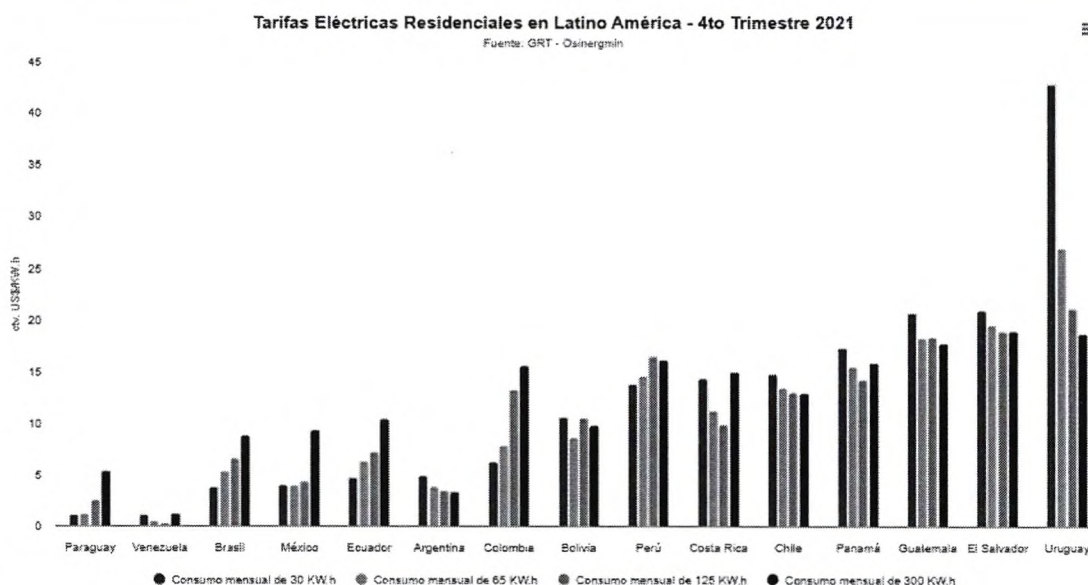
² <https://www.fundacionendesa.org/es/educacion/endesa-educa/recursos/tarifa-electrica>

³ Roberto B. Paulo Born “Tarifas de energía eléctrica: Aspectos Conceptuales y Metodológicos”, OLADE/008/EE/93, Quito-Ecuador, pg. 3.

los cuales representan necesidades básicas en cualquier país del mundo contemporáneo, dada su importancia en calidad de vida de la población”.

El 11% de la población mundial, sobre todo en el África subsahariana, sigue sin tener acceso a la electricidad y pese a los avances de los últimos años con la dinámica actual continuarán siendo 650 millones en el 2030. La AIE explicó en un comunicado que el número de personas sin electricidad se redujo de 1,200 millones en el 2010 a 1,000 millones en el 2016 y a 840 millones al año siguiente, con progresos que fueron particularmente importantes en países como India, Bangladesh, Kenia y Myanmar.⁴

TARIFAS ELÉCTRICAS RESIDENCIALES EN LATINO AMÉRICA



Fuente: OSINERGMIN -2021

1.2 Población Pobre y Extremo Pobre en el Perú.

Según el Banco Mundial⁵, el Perú ha sido uno de los países más afectados por la pandemia de la COVID-19 en términos de impactos económicos y de salud, y del deterioro de las mejoras sociales alcanzadas durante la década anterior. A julio de 2022, el Perú había registrado más de 6,000 muertes por millón de habitantes a causa de la COVID-19,

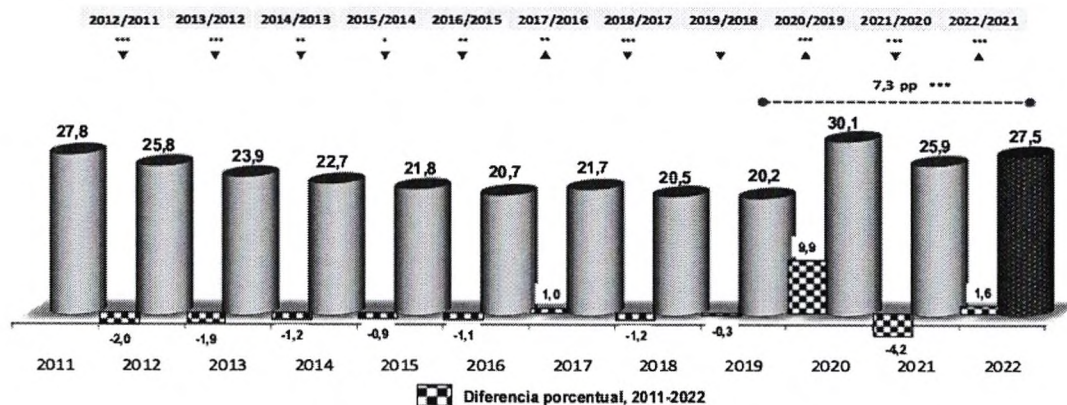
⁴ <https://gestion.pe/mundo/11-habitantes-planeta-siguen-electricidad-267797-noticia/>

⁵ <https://www.bancomundial.org/es/country/peru/publication/resurgir-fortalecidos-evaluacion-de-pobreza-y-equidad-en-el-peru>

ubicándose entre los países con las tasas de mortalidad más altas per cápita debido a la pandemia. La economía se contrajo en 11 por ciento en 2020, su mayor caída en 30 años y la más grande en América Latina ese año. Como resultado, la tasa de pobreza nacional se incrementó a 30.1 por ciento, un nivel que no se había visto desde 2010, y la pobreza extrema alcanzó 5.1 por ciento en 2020, comparable con la tasa de 2013. Para fines de 2021 la economía se había recuperado, pero la pobreza y la pobreza extrema mantuvieron los niveles de 2012 y 2015, respectivamente. La magnitud de la pérdida de bienestar durante la crisis reveló la fragilidad de las mejoras sociales alcanzadas en las dos décadas anteriores.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI⁶, en el año 2022, la pobreza monetaria afectó al 27,5% de la población del país, que equivale a 9 millones 184 mil personas (pobreza extrema 5,0% y pobreza no extrema 22,5%). En tanto, el 32,3% de la población del país, es decir 10 millones 795 mil personas, se encontraban en situación de vulnerabilidad económica monetaria, es decir, en riesgo de caer en pobreza monetaria.

PERÚ: EVOLUCIÓN DE LA INCIDENCIA DE LA POBREZA MONETARIA TOTAL, 2011-2022
(Porcentaje respecto del total de población)



Fuente: INEI -2022

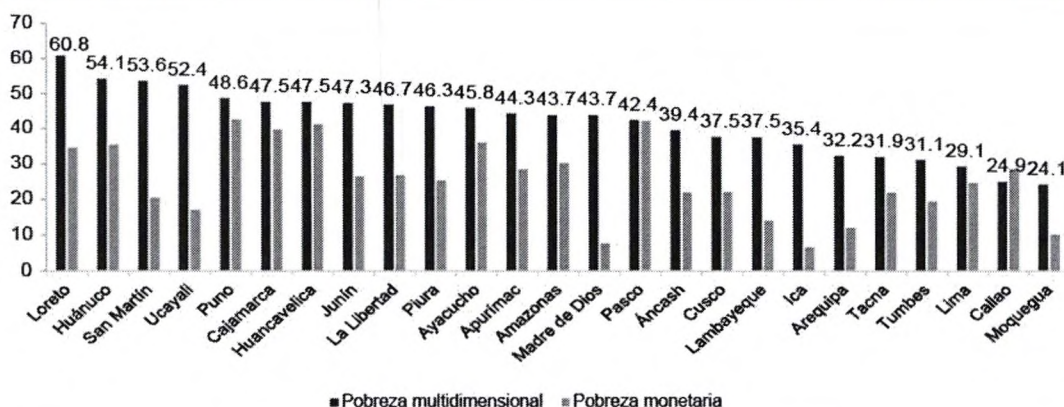
Según COMEX PERU⁷, cerca de 3 de cada 10 peruanos fueron pobres monetarios en 2022, señala que según de acuerdo con el último informe técnico de pobreza monetaria del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en 2022, la pobreza monetaria afectó al 27.5% de la población peruana, lo cual representa un incremento del 1.6 puntos porcentuales (pp.)

⁶ INE "Informe Técnico: Evolución de la Pobreza Monetaria, 2011-2022", Pg. 59.

⁷ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/cerca-de-3-de-cada-10-peruanos-fueron-pobres-monetarios-en-2022>

más que en el año anterior; esto equivale a 628,000 pobres adicionales respecto de 2021. Por su parte, la tasa de pobreza extrema fue del 5%, una subida de 0.9 pp. respecto de 2021, lo que significa que 319,000 personas adicionales pasaron a una condición de pobreza extrema.

Incidencia de la pobreza multidimensional y la pobreza monetaria en 2021, según departamentos (% de la población)

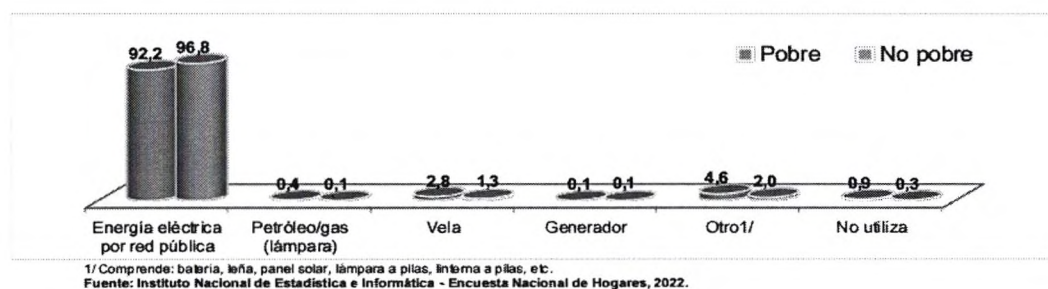


Fuente: Enaho. Elaboración: ComexPerú.

Fuente: COMEX

Respecto al Acceso al alumbrado eléctrico en hogares pobres, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, señala que en el año 2022, el 92,2% de los hogares pobres tienen acceso a la energía eléctrica por red pública, mientras que, en los hogares no pobres este porcentaje alcanzó el 96,8%; 4,6 puntos porcentuales más que los hogares pobres. Asimismo, el 2,8% de los hogares pobres aún usan vela para alumbrarse; en los hogares no pobres, este porcentaje fue de 1,3%.

GRÁFICO N° 5.25
PERÚ: TIPO DE ALUMBRADO QUE UTILIZAN LOS HOGARES, SEGÚN CONDICIÓN DE POBREZA, 2022
 (Porcentaje)



Fuente: INEI

El Perú es uno de los países más afectados por la pandemia COVID-19, con impactos en el sector económico y de la salud, según registros la economía se contrajo en 11 por ciento en 2020, su mayor caída en 30 años y la más grande en América Latina, como consecuencia la tasa de pobreza nacional se incrementó en promedio el 30%; asimismo, según INEI la pobreza monetaria afectó al 27,5% de la población del país, que equivale a 9 millones 184 mil personas (pobreza extrema 5,0% y pobreza no extrema 22,5%), es decir, cerca de 3 de cada 10 peruanos se registraron en el año 2022, en cuanto al Acceso de alumbrado eléctrico en hogares pobres, el 92,2% de los hogares pobres tienen acceso a la energía eléctrica por red pública. En pleno siglo XXI en nuestro país, el 2,8% de los hogares pobres aún usan vela para alumbrarse, es decir, la brecha en el acceso a energía eléctrica aún es grande en nuestro país, por lo que, proponemos iniciativa legislativa de tarifa eléctrica social para los hogares más vulnerables.

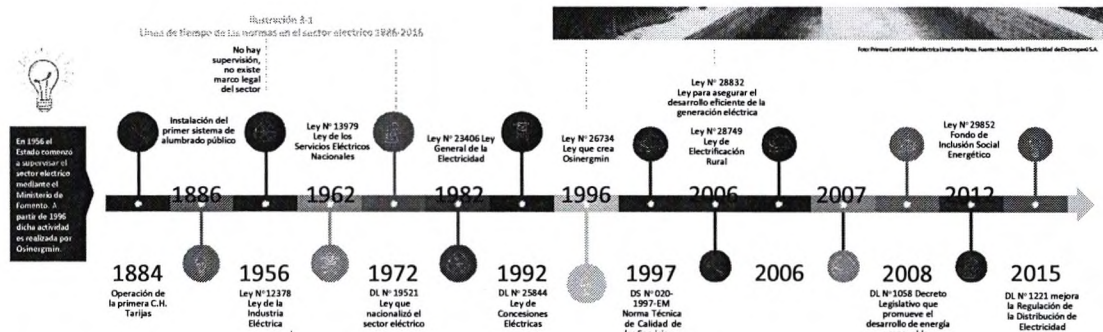
1.2 Tarifa eléctrica en el Perú.

En nuestro país, inicialmente los servicios básicos como agua, electricidad y telecomunicaciones fueron operados por empresas estatales, sin embargo, en los años noventa se inició privatización de los servicios públicos, entre otros, del sector electricidad, con la justificación del pésimo manejo de las empresas públicas, al respecto, sobre los antecedentes del sector eléctrico en el Perú, José L. Bonifaz F.⁸ señala “Hasta inicios de la década de los noventa la propiedad y representación de las acciones del Estado estaban a cargo de Electroperú, que a su vez ejercía la supervisión y coordinación de las empresas regionales de electricidad. Electroperú, las empresas regionales de electricidad y los sistemas aislados producían, en conjunto, el 70% de la oferta total de energía eléctrica en el país, mientras que el resto era producido por empresas autoproductoras privadas. La electricidad era distribuida a través de los sistemas interconectados Centro Norte (SICN), Sureste (SISE) y Suroeste (SISO). En este contexto, Electrolima era la mayor de las empresas regionales de distribución eléctrica, con el 98% de sus acciones en poder de Electroperú y el 2% restante en manos del Banco Popular e ICOSA. Lamentablemente, el manejo ineficiente de las empresas públicas eléctricas llevó a que el Perú tenga una de las tasas más bajas de consumo de energía eléctrica en comparación con otros países de América Latina. Mientras Colombia, Chile y Venezuela tenían, durante la primera mitad de

⁸ José L. Bonifaz F. “Distribución Eléctrica en el Perú: Regulación y Eficiencia”, (CIES)/(CIUP)-Lima – Perú, 2001, Pg. 17

los noventa, un consumo per cápita de alrededor de 1,000 Kw/h, 2,000 Kw/h y más de 2,500 Kw/h, respectivamente, Perú tenía un consumo de tan sólo 500 Kw/h. En 1992 el Perú registraba un índice de electrificación de apenas 48.4%, lo cual evidenciaba que más de la mitad de la población carecía de electricidad”.

El 19 de noviembre de 1992, se publicó el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en su artículo 2, establecía: “*Constituyen Servicios Públicos de Electricidad: a) El suministro regular de energía eléctrica para uso colectivo o destinado al uso colectivo, hasta los límites de potencia fijados por el Reglamento; y, b) La transmisión y distribución de electricidad. El Servicio Público de Electricidad es de utilidad pública*”; asimismo, en su artículo 8, estableció “*La Ley establece un régimen de libertad de precios para los suministros que puedan efectuarse en condiciones de competencia, y un sistema de precios regulados en aquellos suministros que por su naturaleza lo requieran, reconociendo costos de eficiencia según los criterios contenidos en el Título V de la presente Ley*”; posteriormente, el 24 de febrero de 1993, se publicó el Decreto Supremo 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, para mayor ilustración corresponde citar la línea de tiempo de normas en el sector eléctrico.

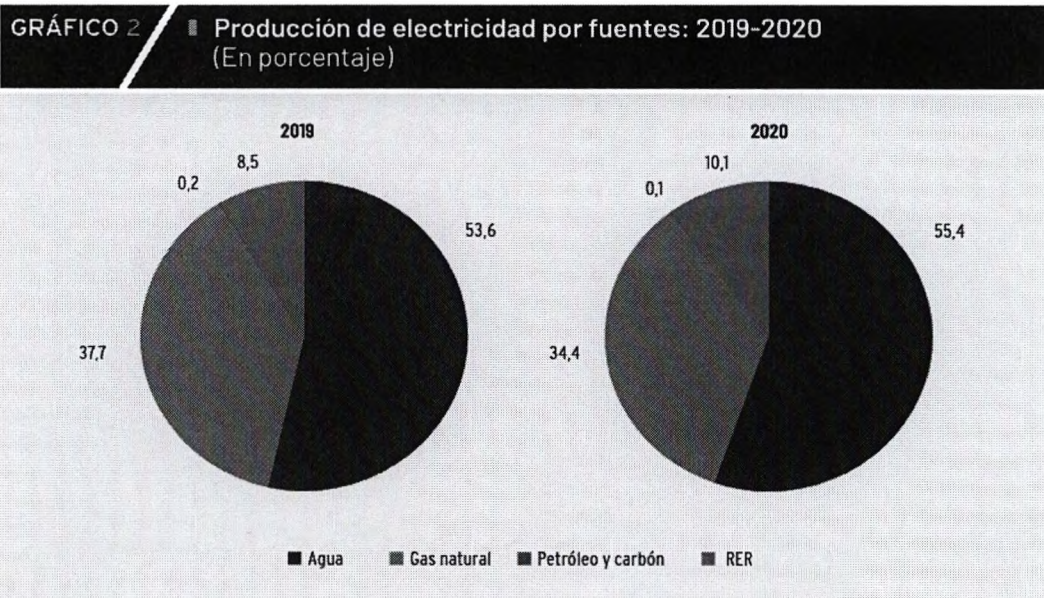


Fuente: OSINERGMIN – La Industria de la electricidad en el Perú.

También nuestro país posee otros recursos como el Gas Natural, siendo uno de los más importantes Gas de Camisea, con reservas más grandes de Latinoamérica, según información difundida por la Sociedad Peruana de Hidrocarburos⁹, las reservas probables y posibles de gas natural en el Perú alcanzan los 90.2 trillones de pies cúbicos (TPC) y en líquidos bordea los 4,270.1 millones de barriles, los cuales se encuentran principalmente en

⁹ <https://rpp.pe/economia/economia/reservas-probables-y-posibles-de-gas-natural-alcanzan-los-902-tfc-noticia-787335>

la selva. La producción de gas se encuentra ligada también con la producción eléctrica, al respecto Manuel Ruiz¹⁰, señala que “El parque generador del SEIN utiliza como insumos fuentes de energía tales como el agua, los RER, el gas natural, el petróleo y el carbón. Las dos primeras fuentes son renovables, mientras que las demás son no renovables. Sin embargo, el gas natural es menos contaminante que el petróleo o el carbón ya que emite menos dióxido de carbono al medio ambiente. Como referencia, con datos de 2017 de Our World in Data de la Universidad de Oxford se tiene que a nivel mundial el carbón emite 0,4 kg de CO₂ por kWh, el petróleo 0,3 kg de CO₂ por kWh y el gas natural 0,2 kg de CO₂ por kWh. Del total de la potencia efectiva, tanto para el 2019 como el 2020, más del 78,3 por ciento de la misma está conformada por energías limpias (agua, RER y gas natural) mientras que el 46 por ciento por energías estrictamente no contaminantes. A partir del Gráfico 1, se puede afirmar que el parque generador del sector eléctrico en el Perú es amigable con el medio ambiente. Esta característica es sustancialmente mayor en la producción de electricidad. Esta ascendió a 49,2 TW.h. en 2020, 7 por ciento menos que en 2019 debido a medidas de cuarentena obligatoria a empresas y familias para evitar el contagio originado por la pandemia del COVID-19. En ambos años, la demanda de usuarios libres fue de casi el 60 por ciento del total de la electricidad producida, y el restante 40 por ciento para usuarios regulados”.

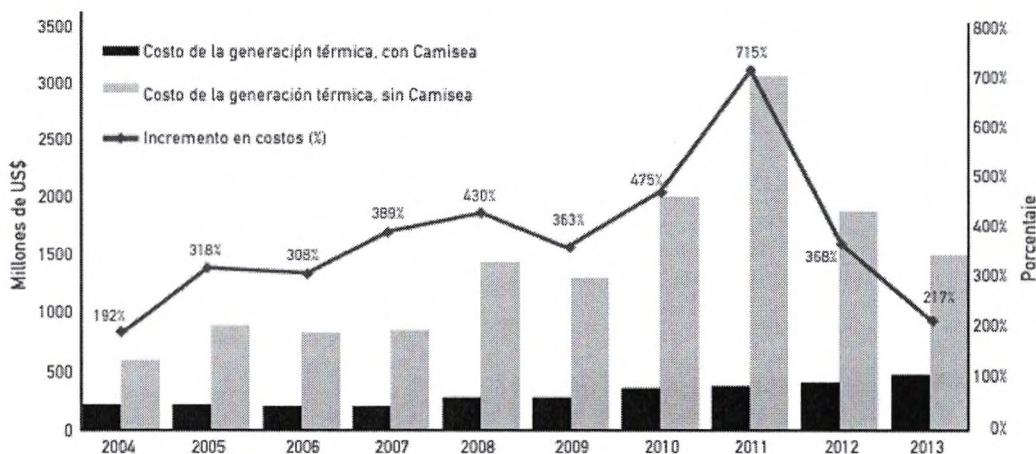


FUENTE: COES.

Fuente: BCRP.

¹⁰ Manuel Ruiz, “La Generación de energía eléctrica en el Perú y su relación con el Mercado de Gas Natural”, BCRP, MONEDA 188/SECTOR ENERGETICO, diciembre 2021, Pg. 68-69.

Gráfico 10-17
Costos totales con y sin Camisea



Fuente y elaboración: OEE-OSINERGMIN.

Fuente: OSINERGMIN – La Industria del Gas Natural en el Perú -2014

Desde la promulgación del Decreto Ley 28844, es decir, desde el año 1992 inició su privatización de las empresas estatales, pasando las empresas estatales de electricidad a manos de privados, ahora bien, la producción de energía eléctrica tiene como fuente de producción, entre otros, el Gas Natural, al respecto, la Sociedad Peruana de Hidrocarburos¹¹, señaló que la producción de gas natural se incrementó al 19% para el año 2022, alcanzando a 1,492 miles de pies cúbicos diarios, es decir, la producción del Gas en nuestro País se encuentra en crecimiento, siendo una de las fuentes principales de producción de energía eléctrica, también según informe del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (ver gráfico 10-17), el costo de producción de energía térmica con Gas de Gamisea desde el 2011 al 2013 se redujo en más de 219%, sin embargo, la tarifa eléctrica para el usuario final se incrementó en los últimos años y podría elevarse hasta 12% en el presente año 2023¹², siendo los más afectados la población con clasificación socioeconómica Pobre y Pobre Extremo.

¹¹ <http://www.elperuano.pe/noticia/196939-sociedad-peruana-de-hidrocarburos-sube-produccion-de-gas-natural>

¹² <https://rpp.pe/economia/economia/tarifa-electrica-seguiria-subiendo-podria-elevarse-hasta-12-en-el-2023-noticia-1426370>

Mediante la Ley 27510, se creó el Fondo de la Compensación Social Eléctrica, posteriormente se publicó la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, siendo un segmento de la población goza de la compensación social eléctrica, sin embargo, no se refleja la compensación de la tarifa eléctrica en los hogares con clasificación socioeconómica pobre y pobre extremo, mas aun, la pobreza monetaria afectó al 27,5% de la población del país, que equivale a 9 millones 184 mil personas, también el 32,3% de la población del país, es decir 10 millones 795 mil personas, se encuentran en situación de vulnerabilidad económica monetaria, es decir, en riesgo de caer en pobreza monetaria, por lo que, se propone iniciativa legislativa estableciendo tarifa social eléctrica plana subsidiaria de S/. 0.25 para todos los usuarios con clasificación socioeconómica pobre y extremo pobre del territorio nacional, cuyo consumo del servicio eléctrico sea menor o igual a 150 kWh/mes, la iniciativa legislativa permitirá el pago de tarifa eléctrica más justa y equitativa conforme a la realidad socioeconómica de los hogares más vulnerables.

LA LEY 29852, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA EN HIDROCARBUROS Y EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO.	PROPUESTA MODIFICATORIA
"Artículo 3. Fondo de Inclusión Social Energético <i>Créase el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía</i>	"Artículo 3. Fondo de Inclusión Social Energético <i>Créase el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía.</i> <i>Se prioriza a los usuarios con clasificación socioeconómica pobre y extremo pobre del territorio nacional".</i>
"Artículo 5.- Destino del Fondo <i>El FISE se destinará a los siguientes fines:</i>	"Artículo 5.- Destino del Fondo <i>El FISE se destinará a los siguientes fines:</i>

(...) 5.4 <i>Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia.</i> (...)"	(...) 5.4 <i>Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia.</i> <i>Compensación social de tarifa eléctrica para los usuarios con clasificación socioeconómica pobre y extremo pobre del territorio nacional.</i> (...)"
---	--

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La vigencia de la presente ley no contraviene ninguna normativa vigente y encuentra acorde a la Constitución Política del Perú, puesto que la iniciativa legislativa propone modificar los artículos 3 y 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, cuyo objetivo es establecer tarifa eléctrica más justa y equitativa conforme a la realidad socioeconómica de los hogares más vulnerables

III. ANALISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no generará gastos al erario nacional, puesto que la norma propone modificar los artículos 3 y 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, que beneficiará a más del 27,5% de la población en condición pobre y extremo pobre del territorio nacional.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado 10: Reducción de la Pobreza, Política del Estado 11, Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación. Asimismo, la presente iniciativa guarda relación con la agenda legislativa aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-

CR, sobre Equidad y Justicia Social, numeral 28, Lucha contra la Pobreza, Numeral 29, Contra la Discriminación, el Racismo y el Trato Igual Injustificado.

Lima, 21 Julio 2023